

jurada, en esta de D. Carlos IV en que
se ve que por el Real Cédula de Passaduen
Reyna se ha hecho contar de nuevo esta
Ciudad tres mill novecientos once R.
y cinco y seis marcos de Plata de los años
de los años pasados, los mill novecientos
ochenta y tres y cuarenta y cinco
mill seiscientos y cincuenta y dos y los
dos mill quinientos treinta R. y
del año de mil seiscientos y noventa
y tres; y que han por este govierno y
libramto. que ha que se ha de pagar de Provi
nias. Lia. de los R. de los R. de los R.
siempre por un pago: y mandado por una Real Cédula
que mandando en las comunidades de España
las mismas que se expusieron en esta Carta de
Cana. se despache libramto para que
Joseph Zapata Depositario de la Real Audiencia
de los R. de los R. de los R. de los R.
procurado por una Real Cédula de los R.
nada de los R. de los R. de los R. de los R.
en los tomandos de los R. de los R. de los R.
Memoria Real de los R. de los R. de los R.
y certificación de los R. de los R. de los R.
donde se ve que se ha de pagar de los R.
en que consta las R. de los R. de los R.
de los R. de los R. de los R. de los R.
en un año, a los R. de los R. de los R.
acuerdo de los R. de los R. de los R.
y mandado por una Real Cédula de los R.
cada una de las R. de los R. de los R.
de los R. de los R. de los R. de los R.
de los R. de los R. de los R. de los R.
de los R. de los R. de los R. de los R.

siempre por un pago
de los R. de los R. de los R.

Memoria Real de los R.

